

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO – SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 17 DE JULIO DEL 2015. CONTRATO No. 088/2015-LICITACIÓN-SEGOB, SEFI

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL, EQUIPO DE CÓMPUTO, ACCESORIOS Y PERIFÉRICOS

**CONTRATO No. 088/2015-LICITACIÓN-SEGOB, SEFI
GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Contrato de adquisición de equipo audiovisual, equipo de cómputo, accesorios y periféricos, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. David Peralta Hernández**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Gectech de México, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Jesús Velasco Martínez**, en su calidad de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisiciones de compra números **211/2015, 218/2015, 219/2015, 224/2015, 228/2015, 235/2015 y 245/2015** la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitaron la adquisición de equipo audiovisual, equipo de cómputo, accesorios y periféricos, bienes que se utilizarán por un lado para el proyecto de verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Secretaría de Finanzas, con cargo al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2015; así como para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para diversas áreas usuarias.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 primer párrafo y 43 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 01 y 02 de julio del 2015 se publicó la convocatoria de la licitación pública nacional número **EA-901004997-I17-2015**, llevándose a cabo el día 09 de julio del 2015 la junta de aclaraciones y el día 13 de julio del 2015 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, emitiéndose el día 16 de julio del 2015 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación. (a) 7
3. Así las cosas, previo análisis a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley de Adquisiciones, se resolvió adjudicar las partidas 1, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 13, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35 y 39 al proveedor **Gectech de México, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$1'050,656.92 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto. (b)

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



J. 1
F. 1
D. 1

 PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO – SECRETARÍA DE FINANZAS FECHA DE LIBERACIÓN: 17 DE JULIO DEL 2015. CONTRATO No. 088/2015-LITACIÓN-SEGOB, SEFI

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 07 de enero de 2013, mediante el oficio número JG/N/0404/2013.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "**La Oficialía**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4 Que en fechas 7, 8, 14 y 30 de abril del 2015 y de 6 de mayo del 2015 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SFI-011030-DU4** a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número PR04986, inscrito en fecha 17 de julio del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 11 de febrero del 2015.
- 2.2 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Vallarta número 6503, Colonia Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010, con número telefónico (333) 37 77 72 70 y cuenta de correo electrónico jvelascoylgutierrez@gectech.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO – SECRETARÍA DE FINANZAS
		FECHA DE LIBERACIÓN: 17 DE JULIO DEL 2015.
		CONTRATO No. 088/2015-LITIGACIÓN-SEGOB, SEFI

- 2.3 Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 4,297 de fecha 03 de septiembre del 2010, otorgada ante la fe de la Lic. María de Lourdes Chanes Reynoso, Notaria Pública número 25 de los de Zapopan, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 18 de noviembre de 2010.
- 2.4 Que su apoderado legal el C. Jesús Velasco Martínez, cuenta con las facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, tal y como lo acredita con el instrumento notarial número 10,027, de fecha 10 de julio del 2014, otorgado ante la fe de la Lic. María de Lourdes Chanes Reynoso, Notaria Pública número 25 de los de Zapopan, Jalisco; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que dentro de su objeto social, su representada tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.6 Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **GME100903AJ1** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **Z29223745108**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Las Secretarías: La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Gectech de México, S.A. de C.V.

Los Bienes: El equipo audiovisual, equipo de cómputo, accesorios y periféricos, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número **EA-901004997-I17-2015**.



 PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE GOBIERNO – SECRETARÍA DE FINANZAS
		FECHA DE LIBERACIÓN: 17 DE JULIO DEL 2015.
		CONTRATO No. 088/2015-LITACIÓN-SEGOB, SEFI

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de equipo audiovisual, equipo de cómputo, accesorios y periféricos, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que “El Proveedor” deberá entregar de acuerdo a las especificaciones que para el efecto emita “La Oficialía” y/o “Las Secretarías”

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de los bienes objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	38	EQUIPO	COMPUTADORA DE ESCRITORIO PC DE ESCRITORIO TIPO BÁSICA MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 3020 SFF, PROCESADOR INTEL CORE I3-4160 CON GRÁFICOS HD INTEL 4400 (3,60 GHZ, 3 MB DE CACHÉ, 2 NÚCLEOS), TARJETA MADRE MARCA DELL, DESARROLLADA ESPECÍNICAMENTE Y CON TROQUELADO E IMPRESIÓN INDELEBLE AVALADA POR CARTA DEL FABRICANTE. CHIPSET INTEL® H81 EXPRESS, MEMORIA RAM SDRAM DDR3 DE 4 GB Y 1600 MHZ (1 X 4 GB), DISCO DURO SATA DE 500 GB, 7200 RPM UNIDAD ÓPTICA: GRABADORA SATA DE DVD, PUERTOS: 6 USB 2.0, Y 3.0, 2 PS/2 1 VGA, 1 CONECTOR DE MICRÓFONO/AURICULAR, 1 RJ-45 10/100/1000. RANURAS DE EXPANSIÓN: 1 PCIE DE PERIFIL BAJO (X1) 1 PCIE DE PERIFIL BAJO X16, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 PROFESSIONAL 64 (DISPONIBLE MEDIANTE DERECHOS DE DEGRADACIÓN DE WINDOWS 8.1 PRO) MONITOR LED DE 18,5 PULGADAS. FUENTE DE ALIMENTACIÓN CON CAPACIDAD DE SOPORTAR TODOS LOS COMPONENTES A PLENA CARGA, 110 VCA +/- 10 % HZ., CON CABLE TOMACORRIENTE POLARIZADO. AVALADA POR CARTA DE FABRICANTE, 1 AÑO DE GARANTÍA DIRECTA DE FABRICANTE.	\$8,072.02	\$306,736.76
3	8	PIEZA	SCANNER MARCA KODAK MODELO I2400. VOLUMEN DIARIO RECOMENDADO: HASTA 4.000 HOJAS POR DÍA VELOCIDAD DE PRODUCCIÓN (ORIENTACIÓN VERTICAL, TAMAÑO A4): BLANCO Y NEGRO/ESCALA DE GRISES/COLOR: HASTA 30 PPM/60 IPM A 200 DPI Y 300 DPI. PANEL DE CONTROL DE OPERADOR: VISUALIZACIÓN EN 7 SEGMENTOS RESOLUCIÓN ÓPTICA: 600 DPI ILUMINACIÓN: LED INDIRECTO DOBLE RESOLUCIÓN DE SALIDA: 75, 100, 150, 200, 240, 250, 300, 400, 600 Y 1200 DPI MÁX/MÍN. TAMAÑO DEL DOCUMENTO: 216 MM X 863 MM (8,5 X 34 IN)/50 MM X 63,5 MM (2 IN X 2,5 IN). MODO PARA DOCUMENTOS LARGOS: 216 MM X 4,064 MM (8,5" X 160") GROSOR Y PESO DEL PAPEL: PAPEL DE 34,413 GM2	\$11,300.00	\$90,400.00





**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE GOBIERNO – SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 17 DE JULIO DEL 2015.
	CONTRATO No. 088/2015-LITACIÓN-SEGOB, SEFI

			(9-110 LIBRAS); GROSOR DE LAS TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN: HASTA 1,25 MM (0,05 PULGADAS) ALIMENTADOR HASTA 50 HOJAS DE PAPEL DE 80 G/M2 20 LIBRAS) DETECCIÓN DE ALIMENTACIÓN MÚLTIPLE: CON TECNOLOGÍA ULTRASÓNICA CONECTIVIDAD USB 2.0 (CABLE INCLUIDO)		
4	2	EQUIPÓ	COMPUTADORA DE ESCRITORIO PC DE ESCRITORIO TIPO BÁSICO MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 3020 SFF, PROCESADOR INTEL CORE I3-4160 CON GRÁFICOS HD INTEL 4400 (3,60 GHZ, 3 MB DE CACHÉ, 2 NÚCLEOS) TARJETA MADRE MARCA DELL, DESARROLLADA ESPECÍFICAMENTE Y CON TROQUELADO E IMPRESIÓN INDELEBLE AVALADA POR CARTA DEL FABRICANTE. CHIPSET INTEL® H81 EXPRESS, MEMORIA RAM SDRAM DDR3 DE 4 GB Y 1600 MHZ (1 X 4 GB), DISCO DURO SATA DE 500 GB, 7200 RPM UNIDAD ÓPTICA: GRABADORA SATA DE DVD, PUERTOS: 6 USB 2.0 Y, 2 PS/2, 1 VGA, 1 CONECTOR DE MICRÓFONO/AURICULAR, 1 RJ-45 10/100/1000, RANURAS DE EXPANSIÓN: 1 PCIE DE PERfil BAJO (X1) 1 PCIE DE PERfil BAJO X16, FUENTE DE ALIMENTACIÓN CON CAPACIDAD DE SOPORTAR TODOS LOS COMPONENTES A PLENA CARGA, 110 VCA +/- 10 % Hz., CON CABLE TOMACORRIENTE POLARIZADO. AVALADA POR CARTA DE FABRICANTE. GARANTÍA DE 1 AÑO DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE.	\$11,375.00	\$22,751.16
5	11	PIEZA	UPS (NO BREAK) NO BREAK MARCA APC MODELO BR1500G APC BACK-UPS PRO, 865 WATTS /1500 VA, ENTRADA 120V /SALIDA 120V, INTERFACE PORT USB, EXTENDED RUNTIME MODEL INCLUYE: DC CON SOFTWARE, CABLE USB, MANUAL DEL USUARIO. SALIDA: CAPACIDAD DE POTENCIA DE SALIDA 865 VATIOS / 1500 VA. MÁXIMA POTENCIA CONFIGURABLE 865 VATIOS / 1500 VA. TENSIÓN DE SALIDA NOMINAL 120V. FRECUENCIA DE SALIDA (SINCRONIZADA A RED ELÉCTRICA PRINCIPAL) 50/60 Hz +/- 3 Hz. TOPOLOGÍA LÍNEA INTERACTIVA. TIPO DE FORMA DE Onda APROXIMACIÓN ACOMPASADA DE UNA ONDA SINUSOIDAL. CONEXIONES DE SALIDA. (5) NEMA 5-15R (RESPALDO DE BATERÍA) NEMA 5-15R. (5) NEMA 5-15R (PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIONES) NEMA 5-15R. ENTRADA: ENTRADA DE VOLTAJE 120V, FRECUENCIA DE ENTRADA 50/60 Hz +/- 3 Hz (AUTOSENSIBLE). TIPO DE ENCHUFE NEMA 5-15P NEMA 5-15P. LONGITUD DEL CABLE 1.83 METROS, BATERÍAS Y AUTONOMÍA. TIPO DE BATERÍA BATERÍA SELLADA DE PLOMO SIN NECESIDAD DE MANTENCIÓN CON ELECTROLITO SUSPENDIDO: A PRUEBA DE FILTRACIÓN. BATERÍAS PRE-INSTALADAS 1. TIEMPO TÍPICO DE RECARGA 8 HORA(S). OPCIONES DE FUNCIONAMIENTO EXTENDIDO PARA APC POWER SAVING BACK-UPS PRO 1500 COMUNICACIONES Y MANEJO. PUERTO DE INTERFAZ USB. PANEL DE CONTROL ESTATUS MULTIFUNCIONAL LCD Y CONSOLA CON CONTROL. ALARMA AUDIBLE ALARMA DE BATERÍA ENCENDIDA: ALARMA DISTINTIVA DE CARGA DE BATERÍA BAJA: ALARMA DE SOBRECARGA DE TONO CONTINUO. FÍSICO: DIMENSIONES DE ALTURA MÁXIMA 301.00 MM. DIMENSIONES DE ANCHURA MÁXIMA 112.00 MM. DIMENSIONES DE PROFUNDIDAD MÁXIMA 382.00 MM. PESO NETO 12.10 KG.	\$3,615.51	\$39,770.61
6	1	EQUIPO	COMPUTADORA PORTÁTIL LAP TOP MARCA DELL MODELO INSPIRON 14 SERIE 5000 PROCESADOR: INTEL CORE i5-5200U CON GRÁFICOS INTEL HD 4400 (1,7 GHZ, HASTA 2,7 GHZ CON TECNOLOGÍA TURBO BOOST DE INTEL, 3 MB DE CACHÉ, 2 NÚCLEOS), MEMORIA RAM DE 8 GB DDR3L-1600 SDRAM (2 X 4 GB), DISCO DURO SATA DE 1 TB Y 5400 RPM UNIDAD ÓPTICA: DVD+/-RW, PANTALLA HD ANTIRREFLEJO CON RETROILUMINACIÓN LED DE 14" EN DIAGONAL (1366 X 768), PUERTOS: 2 USB 3.0 2 USB 2.0 1 HDMI 1 ALIMENTACIÓN DE CA 1 RJ-45 1 VGA RANURAS DE EXPANSIÓN 1 LECTOR DE MEDIOS DIGITALES MULTIFORMATO (ADMITE SD, SDHC, SDXC) MICRÓFONO CÁMARA WEB HD DE 720P TECLADO DE TAMAÑO COMPLETO, RESISTENTE A SALPICADURAS INTERFAZ DE RED ETHERNET (10/100/1000) CONEXIÓN INALÁMBRICA 802.11B/G/N (1X1) Y BLUETOOTH® 4.0 (COMPATIBLE CON BLUETOOTH® V2.1 EN SISTEMAS OPERATIVOS LINUX.) TIPO DE BATERÍA: ION DE LITIO DE 4 CELDAS DE 44 WH DURACIÓN DE LA BATERÍA: 4-CELL, 44 WHR MODELS WITH HARD DRIVE: UP TO 5 HOURS AND 30 MINUTES (INTEGRATED AND DISCRETE GRAPHICS, MM12) GARANTÍA DE 3 AÑOS DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE. SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 7 PROFESSIONAL 64 (DISPONIBLE MEDIANTE DERECHOS DE DESACTUALIZACIÓN DE WINDOWS 8.1 PRO 64) MALETÍN PORTAFOLIO ADECUADO ALIMENTARIO DE LA LAPTOP.	\$11,590.57	\$11,590.57





**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE GOBIERNO – SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 17 DE JULIO DEL 2015.
	CONTRATO No. 088/2015-LITACIÓN-SEGOB, SEFI

8	1	EQUIPO	COMPUTADORA PORTATIL LAPTOP MARCA DELL MODELO INSPIRON 14 SERIE 5000 PROCESADOR: INTEL CORE i5-4210U CON GRÁFICOS INTEL HD 5200 (1,7 GHZ, HASTA 2,7 GHZ CON TECNOLOGÍA TURBO BOOST DE INTEL, 3 MB DE CACHÉ, 2 NÚCLEOS) MEMORIA RAM DE 8 GB DDR3L-1600 SDRAM (2 X 4 GB) DISCO DURO SATA DE 1 TB Y 5400 RPM UNIDAD ÓPTICA: DVD+/-RW PANTALLA HD ANTIRREFLEJO CON RETROILUMINACIÓN LED DE 14" EN DIAGONAL (1366 X 768) PUERTOS: 2 USB 3.0, 2 USB 2.0, 1 HDMI, 1 ALIMENTACIÓN DE CA, 1 RJ-45, 1 VGA RANURAS DE EXPANSIÓN, 1 LECTOR DE MEDIOS DIGITALES MULTIFORMATO (ADMITE SD, SDHC, SDXC) MICRÓFONO CÁMARA WEB HD DE 720P TECLADO DE TAMAÑO COMPLETO, RESISTENTE A SALPICADURAS INTERFAZ DE RED: ETHERNET (10/100/1000) CONEXIÓN INALÁMBRICA: COMBINACIÓN 802.11B/G/N (1X1) Y BLUETOOTH® 4.0 (COMPATIBLE CON BLUETOOTH® V2.1 EN SISTEMAS OPERATIVOS LINUX.) TIPO DE BATERÍA: ION DE LITIO DE 4 CELDAS DE 44 WH DURACIÓN DE LA BATERÍA: 4-CELL, 44 WHR MODELS WITH HARD DRIVE: UP TO 5 HOURS AND 30 MINUTES (INTEGRATED AND DISCRETE GRAPHICS, MM12) GARANTÍA DE 3 AÑOS DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE. SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 7 PROFESSIONAL 64 (DISPONIBLE MEDIANTE DERECHOS DE DESACTUALIZACIÓN DE WINDOWS 8.1 PRO 64) MALETÍN TIPO PORTAFOLIO ADECUADO AL TAMAÑO DE LA LAPTOP.	\$11,590.57	\$11,590.57
10	4	EQUIPO	COMPUTADORA PORTATIL LAPTOP MARCA DELL MODELO INSPIRON 14 SERIE 5000 PROCESADOR: INTEL CORE i5-5200U CON GRÁFICOS INTEL HD 4400 (1,7 GHZ, HASTA 2,7 GHZ CON TECNOLOGÍA TURBO BOOST DE INTEL, 3 MB DE CACHÉ, 2 NÚCLEOS) CHIPSET: MEMORIA RAM DE 8 GB DDR3L-1600 SDRAM (2 X 4 GB) DISCO DURO SATA DE 1 TB Y 5400 RPM UNIDAD ÓPTICA: DVD+/-RW SUPERMULTI DL MONITOR: HD ANTIRREFLEJO CON RETROILUMINACIÓN LED DE 14" EN DIAGONAL (1366 X 768) PUERTOS: 2 USB 3.0, 2 USB 2.0 1 HDMI 1 ALIMENTACIÓN DE CA 1 RJ-45 1 VGA RANURAS DE EXPANSIÓN 1 LECTOR DE MEDIOS DIGITALES MULTIFORMATO (ADMITE SD, SDHC, SDXC) TECLAS DE FUNCIÓN PARA SUBIR, BAJAR O QUITAR EL VOLUMEN , SALIDA COMBINADA DE AURICULARES Y MICRÓFONO CÁMARA WEB HD DE 720P TECLADO DE TAMAÑO COMPLETO, RESISTENTE A SALPICADURAS INTERFAZ DE RED: REALTEK ETHERNET (10/100/1000) CONEXIÓN INALÁMBRICA: COMBINACIÓN DE REALTEK 802.11B/G/N (1X1) Y BLUETOOTH® 4.0 (COMPATIBLE CON BLUETOOTH® V2.1 EN SISTEMAS OPERATIVOS LINUX.) TIPO DE BATERÍA: ION DE LITIO DE 4 CELDAS DE 44 WH DURACIÓN DE LA BATERÍA: 4-CELL, 44 WHR MODELS WITH HARD DRIVE: UP TO 5 HOURS AND 30 MINUTES (INTEGRATED AND DISCRETE GRAPHICS, MM12) GARANTÍA DE 3 AÑOS DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE. SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 7 PROFESSIONAL 64 (DISPONIBLE MEDIANTE DERECHOS DE DESACTUALIZACIÓN DE WINDOWS 8.1 PRO 64) MALETÍN TIPO PORTAFOLIO ADECUADO AL TAMAÑO DE LA LAPTOP.	\$11,590.57	\$46,362.28
11	1	EQUIPO	COMPUTADORA PORTATIL LAPTOP MARCA DELL MODELO INSPIRON 14 SERIE 5000, PROCESADOR: INTEL CORE i5-5200U CON GRÁFICOS INTEL HD 4400 (1,7 GHZ, HASTA 2,7 GHZ CON TECNOLOGÍA TURBO BOOST DE INTEL, 3 MB DE CACHÉ, 2 NÚCLEOS) MEMORIA RAM DE 8 GB DDR3L-1600 SDRAM (2 X 4 GB) DISCO DURO SATA DE 1 TB Y 5400 RPM UNIDAD ÓPTICA: DVD+/-RW SUPERMULTI DL MONITOR: HD ANTIRREFLEJO CON RETROILUMINACIÓN LED DE 14" EN DIAGONAL (1366 X 768) PUERTOS: 2 USB 3.0 , 2 USB 2.0 , 1 HDMI 1 ALIMENTACIÓN DE CA 1 RJ-45 , 1 VGA RANURAS DE EXPANSIÓN 1 LECTOR DE MEDIOS DIGITALES MULTIFORMATO (ADMITE SD, SDHC, SDXC) MICRÓFONO CÁMARA WEB HD DE 720P TECLADO DE TAMAÑO COMPLETO, RESISTENTE A SALPICADURAS INTERFAZ DE RED ETHERNET (10/100/1000) CONEXIÓN INALÁMBRICA: 802.11B/G/N (1X1) Y BLUETOOTH® 4.0 (COMPATIBLE CON BLUETOOTH® V2.1 EN SISTEMAS OPERATIVOS LINUX.) TIPO DE BATERÍA: ION DE LITIO DE 4 CELDAS DE 44 WH DURACIÓN DE LA BATERÍA: 4-CELL, 44 WHR MODELS WITH HARD DRIVE: UP TO 5 HOURS AND 30 MINUTES (INTEGRATED AND DISCRETE GRAPHICS, MM12) GARANTÍA DE 3 AÑOS DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE. SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 7 PROFESSIONAL 64 (DISPONIBLE MEDIANTE DERECHOS DE DESACTUALIZACIÓN DE WINDOWS 8.1 PRO 64) MALETÍN TIPO PORTAFOLIO DEL TAMAÑO ADECUADO A LA LAPTOP.	\$11,590.57	\$11,590.57
13	1	EQUIPO	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 9020 MT BTX, GABINETE TIPO MINITORRE PROCESADOR INTEL CORE i5-4790 NÚMERO DE NÚCLEOS DE PROCESADOR: 4, FRECUENCIA DEL PROCESADOR TURBO: 4	\$11,776.05	\$11,776.05



OFICIALÍA MAYOR



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO –
SECRETARÍA DE FINANZAS

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES**

FECHA DE LIBERACIÓN: 17 DE JULIO DEL 2015.

CONTRATO No. 088/2015-LITACIÓN-SEGOB, SEFI

			GHZ, CACHÉ 6 MB, FRECUENCIA DEL PROCESADOR 3,3 GHZ, TARJETA MADRE MARCA DELL DESARROLLADA ESPECÍFICAMENTE Y CON TROQUELADO E IMPRESIÓN INDELEBLE AVALADA POR CARTA DEL FABRICANTE, CHIPSET INTEL Q87, MEMORIA RAM DE 4 GB TIPO DDR3-SDRAM (1X4GB), RANURAS DE MEMORIA: 4X DIMM DISCO DURO DE 500 GB SATA A 7200 RPM, UNIDAD ÓPTICA DVD SUPER MULTI, AUDIO: DTS STUDIO SOUND, TARJETA DE GRÁFICOS: INTEL HD GRAPHICS 4600, ETHERNET, 6 PUERTOS USB 2.0, 4 PUERTOS USB 3.0, 1 PUERTO VGA, 1 (D-SUB), PUERTO DVI, 2 PUERTOS DISPLAYPORTS, 1 RJ-45 JACK DE ENTRADA CD, ENTRADA DE LÍNEA, SALIDA DE LÍNEA, MICRÓFONO, JACK DE ENTRADA, 1 SALIDAS PARA AURICULARES, 1 PUERTO SERIAL, RANURAS X1 PCI EXPRESS 1 RANURAS X4 PCI EXPRESS, 1 RANURAS X16 PCI EXPRESS, SISTEMA OPERATIVO MS WINDOWS 7 PROF CON UPGRADE A WIN 8 PROF, FUENTE DE ALIMENTACIÓN CON CAPACIDAD DE SOPORTAR TODOS LOS COMPONENTES A PLENA CARGA, 110 VCA +/- 10 % HZ., CON CABLE TOMACORRIENTE POLARIZADO. AVALADA POR CARTA DE FABRICANTE, GARANTÍA DE 3 AÑOS DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE, MONITOR LCD 18,5 PULGADAS.		
16	10	EQUIPÓ	COMPUTADORA PORTATIL MARCA DELL MODELO INSPIRON 14 SERIE 5000, PROCESADOR: INTEL CORE i5-5200U CON GRÁFICOS INTEL HD 4400 (1,7 GHZ, HASTA 2,7 GHZ CON TECNOLOGÍA TURBO BOOST DE INTEL, 3 MB DE CACHÉ, 2 NÚCLEOS) MEMORIA RAM DE 8 GB DDR3L-1600 SDRAM (2 X 4 GB) DISCO DURO SATA DE 1 TB Y 5400 RPM UNIDAD ÓPTICA: DVD+-RW PANTALLA: HD ANTIRREFLEJO CON RETROILUMINACIÓN LED DE 14" EN DIAGONAL (1366 X 768) PUERTOS: 2 USB 3.0 2 USB 2.0 1 HDMI 1 ALIMENTACIÓN DE CA, AURICULARES Y MICRÓFONO CÁMARA WEB HD DE 720P TECLADO DE TAMAÑO COMPLETO, RESISTENTE A SALPICADURAS INTERFAZ DE RED: ETHERNET (10/100/1000) CONEXIÓN INALÁMBRICA: COMBINACIÓN 802.11B/G/N (1X1) Y BLUETOOTH® 4.0 (COMPATIBLE CON BLUETOOTH® V2.1 EN SISTEMAS OPERATIVOS LINUX.) TIPO DE BATERÍA: ION DE LITIO DE 4 CELDAS DE 44 WH DURACIÓN DE LA BATERÍA: 4-CELL, 44 WHR MODELS WITH HARD DRIVE: UP TO 5 HOURS AND 30 MINUTES (INTEGRATED AND DISCRETE GRAPHICS, MM12) GARANTÍA DE 3 AÑOS DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE. SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 7 PROFESSIONAL 64 (DISPONIBLE MEDIANTE DERECHOS DE DESACTUALIZACIÓN DE WINDOWS 8.1 PRO 64) MALETIN ADECUADO AL TAMAÑO DE LA LAPTOP.	\$11,590.57	\$115,905.70
17	5	EQUIPO	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 9020 MT BTX, GABINETE TIPO MINITORRE PROCESADOR INTEL CORE i5-4790 NÚMERO DE NÚCLEOS DE PROCESADOR: 4, FRECUENCIA DEL PROCESADOR 3,3 GHZ, TARJETA MADRE MARCA DELL DESARROLLADA ESPECÍFICAMENTE Y CON TROQUELADO E IMPRESIÓN INDELEBLE AVALADA POR CARTA DEL FABRICANTE, CHIPSET INTEL Q87, MEMORIA RAM DE 4 GB TIPO DDR3-SDRAM (1X4GB), RANURAS DE MEMORIA: 4X DIMM DISCO DURO DE 500 GB SATA A 7200 RPM, UNIDAD ÓPTICA DVD SUPER MULTI, AUDIO: DTS STUDIO SOUND, TARJETA DE GRÁFICOS: INTEL HD GRAPHICS 4600, ETHERNET, 6 PUERTOS USB 2.0, 4 PUERTOS USB 3.0, 1 PUERTO VGA, 1 (D-SUB), PUERTO DVI, 2 PUERTOS DISPLAYPORTS, 1 RJ-45 JACK DE ENTRADA CD, ENTRADA DE LÍNEA, SALIDA DE LÍNEA, MICRÓFONO, JACK DE ENTRADA, 1 SALIDAS PARA AURICULARES, 1 PUERTO SERIAL, RANURAS X1 PCI EXPRESS 1 RANURAS X4 PCI EXPRESS, 1 RANURAS X16 PCI EXPRESS, SISTEMA OPERATIVO MS WINDOWS 7 PROF CON UPGRADE A WIN 8 PROF, FUENTE DE ALIMENTACIÓN CON CAPACIDAD DE SOPORTAR TODOS LOS COMPONENTES A PLENA CARGA, 110 VCA +/- 10 % HZ., CON CABLE TOMACORRIENTE POLARIZADO. AVALADA POR CARTA DE FABRICANTE, GARANTÍA DE 3 AÑOS DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE. MONITOR LCD 18,5 PULGADAS	\$11,776.05	\$58,880.25
19	1	EQUIPO	PROCESADOR INTEL CORE i3-4160 CON GRÁFICOS HD INTEL 4400 (3,60 GHZ, 3 MB DE CACHÉ, 2 NÚCLEOS), TARJETA MADRE MARCA DELL , DESARROLLADA ESPECÍFICAMENTE Y CON TROQUELADO E IMPRESIÓN INDELEBLE AVALADA POR CARTA DEL FABRICANTE, CHIPSET INTEL® H81 EXPRESS, MEMORIA RAM SDRAM DDR3 DE 4 GB Y 1600 MHZ (1X4 GB) DISCO DURO SATA DE 500 GB, 7200 RPM UNIDAD ÓPTICA: GRABADORA SATA DE DVD PUERTOS: 6 USB 2.0 Y, 2 PS/2 , 1 VGA, 1 CONECTOR DE MICRÓFONO/AURICULAR, 1 RJ-45 10/100/1000, RANURAS DE EXPANSIÓN: 1 PCI DE PERfil BAJO (x1) 1 PCIE DE PERfil	\$11,375.72	\$11,375.72





**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO –
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

FECHA DE LIBERACIÓN: 17 DE JULIO DEL 2015.

CONTRATO No. 088/2015-LITACIÓN-SEGOB, SEFI

			BAJO X16, GARANTÍA DE 1 AÑO DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 PROFESSIONAL 64 (DISPONIBLE MEDIANTE DERECHOS DE DEGRADACIÓN DE WINDOWS 8.1 PRO) MICROSOFT OFFICE, MICROSOFT OFFICE HOME AND BUSINESS 2013. MONITOR LED DE 18,5 PULGADAS. FUENTE DE ALIMENTACIÓN CON CAPACIDAD DE SOPORTAR TODOS LOS COMPONENTES A PLENA CARGA, 110 VCA +/- 10 % HZ., CON CABLE TOMACORRIENTE POLARIZADO. AVALADA POR CARTA DE FABRICANTE, LICENCIA ANTIVIRUS NOD32 ENDPOINT 12 MESES.		
21	4	PIEZA	VIDOCAMARA SONY HANDYCAM HDR-CX405 NEGRO FULL HD SD M STICK DUO/320X/2.7/ FACE DET/9.2MP/C MOS INCLUYE TARJETA DE MEMORIA 16 GB. GARANTIA 1 AÑO. MARCA SONY TIPO DE VÍDEO CÁMARA ALTA DEFINICIÓN, TARJETA DE MEMORIA TIPO DE ENFOQUE AUTOMÁTICO FUNCIONES DETECCIÓN DE ROSTROS, MODO SMART AUTO ACCESORIOS INCLUIDOS BATERÍA. IMAGEN: ABERTURA MÍNIMA F 1,8 ABERTURA MÁXIMA F 4 BALANCE DE BLANCOS AUTOMÁTICO, EXTERIORES, INTERIORES , UNA SOLA PULSACIÓN FUNCIONES ESTABILIZADOR DE IMAGEN ÓPTICO COMPENSACIONES COMPENSACIÓN DE RETROILUMINACIÓN DISTANCIA FOCAL1,9 ILUMINACIÓN NOCTURNAL LX PROCESADOR BIONZ X VELOCIDAD DE OBTURACIÓN RANGO DE CONTROL AUTOMÁTICO VELOCIDAD DE OBTURACIÓN MIN1 6 S VELOCIDAD DE OBTURACIÓN MAX1 10000 S ÓPTICA CARL ZEISS TESSAR ZOOM DIGITAL350 X ZOOM ÓPTICO30 X SENSORCMOS EXMOR R NÚMERO DE PIXELS EN MODO CÁMARA ACT169MILES2290 NÚMERO DE PIXELS EN MODO CÁMARA ACT43MILES1710 RESOLUCIÓN1920 - 1080 PIXELES DISCO DURO. LECTOR DE TARJETAS MULTIMEDIAMEMORY STICK MICRO, MICRO SD, MICROSDHC, MICROSDXC. VISOR PANTALLA PANTALLA2,7 " TIPO DE PANTALLALCD (16:9). AUDIO: SISTEMA DE SONIDODOLBY DIGITAL 2 CANALES , DOLBY DIGITAL STEREO CREATOR FUNCIONES DE AUDIO MICRÓFONO DE ZOOM INCORPORADO, ALTAVOZ INTEGRADO GRABACIÓN REPRODUCCIÓN DE VÍDEO: FORMATO DE GRABACIÓN MPEG 4-AVC/H.264 FUNCIONES DE GRABACIÓN, GRABACIÓN PROGRESIVA 50P EDICIÓN HIGHLIGHT MOVIE MAKER (CREA UN CLIP DE VÍDEO CON LOS MEJORES MOMENTOS EN GRABACIONES LARGAS), PRESENTACIÓN DE DIAPPOSITIVAS (FOTOGRAFÍA), MÚSICA DE FONDO DESTACADA (4 ARCHIVOS DE MÚSICA PREINSTALADOS) GRABACIÓN DE FOTOGRAFÍAS: FUNCIONES TEMPORIZADOR (10 SEG.), SELECCIÓN AUTOMÁTICA DE ESCENA, MOTION SHOT VÍDEO CONEXIONES: CONEXIONES VÍDEO COMPUESTO+SALIDA, HDMI. DIMENSIONES Y PESO: DIMENSIONES128 X 59,5 X 54 MM PESO215 GR.	\$3,915.42	\$15,661.68
22	3	EQUIPO	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 9020 MT BTX GABINETE TIPO MINI TORRE, PROCESADOR INTEL CORE TM I7-4790 (8MB CACHE, HASTA 4 GHZ). TARJETA MADRE DE LA MARCA DELL, DESARROLLADA ESPECÍNICAMENTE Y CON TROQUELADO E IMPRESIÓN INDELEBLE AVALADA POR CARTA DEL FABRICANTE. CHIPSET Q87 EXPRESS, 8 GB DE SDRAM DDR3 A 1600 MHZ EXPANDIBLE 32 GB, TARJETA DE VIDEO AMD RADEON HD 8570 1GB DDR3 (1 DISPLAYPORT, 1DVI), DISCO DURO SATA DE 1TB 7200 RPM DE 3.5", UNIDAD DE 16X (DVD+/-RW) CON LECTOR DE TARJETAS DE MEMORIA, MONITOR DELL SERIE E1914H CON TECNOLOGÍA LED DE 18.5", VGA, TECLADO DELL KB212-B EN ESPAÑOL INTERFACE USB, MOUSE OPTICO DELL MS11 INTERFACE USB, TARJETA DE RED ETHERNET GIGABIT (GBE) , BOCINAS INTEGRADAS, 4 PUERTOS USB 3.0 EXTERNOS (2 FRONTALES, 2 TRASEROS), 6 PUERTOS USB 2.0 EXTERNOS (2 FRONTALES, 4 TRASEROS) 1 RJ-45, 1 SERIAL, 1 VGSA, 2 DISPLAYPORT, 2 PS, 2 LINEAS DE ENTRADA (ESTEREO/MICROFONO), 2 LINEAS DE SALIDA (AURICULARES/PARLANTES), FUENTE DE PODER DE 290 WATTS CON 90% DE EFICIENCIA, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 PROFESIONAL, 64 BITS, ESPAÑOL (INCLUYE LICENCIA DE WINDOWS 8.1 PRO) CERTIFICACION ENERGY STAR, REGISTRO EPEAT GOLD. EL EQUIPO INCLUYE LAS SIGUIENTES LICENCIAS: LICENCIA GOBIERNO ESET NOD32 ENDPOINT ANTIVIRUS LICENCIA MOLP MICROSOFT OFFICE STANDAR 2013 LICENCIA MOLP CLIENTE DE WINDOWS SERVER 2012 (USUARIO). FUENTE DE ALIMENTACIÓN CON CAPACIDAD DE SOPORTAR TODOS LOS COMPONENTES A PLENA CARGA, 110 VCA +/- 10 % HZ., CON CABLE TOMACORRIENTE POLARIZADO. AVALADA POR CARTA DE FABRICANTE. LA GARANTIA ES DE 3	\$21,300.00	\$63,900.00

OFICIALÍA MAYOR



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO –
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

FECHA DE LIBERACIÓN: 17 DE JULIO DEL 2015.

CONTRATO No. 088/2015-LITACIÓN-SEGOB, SEFI

			AÑOS EN PARTES Y MANO DE OBRA, SERVICIO EN SITIO CON RESPUESTA EL SIGUIENTE DIA LABORABLE.		
23	1	PIEZA	PROYECTOR MARCA INFOCUS MODELO IN114A. TECNOLOGIA DLP, RESOLUCION XGA, 3000 LUMENES PUERTO HDMI, XGA 1024X768, LAMPARA DE LARGA DURACION DE HASTA 6000 HORAS, ALTA RELACION DE CONTRASTE, DE 3000:1 DISEÑO DELgado, PESA 4.8 LIBRAS (2.2KG), TECNOLOGIA BRILLANTCOLOR, TECNOLOGIA 3D SOPORTA 120 HZ FRECUENCIA DE IMAGEN, 720P, 1080I, 1080P DE ALTA DEFINICION, COMPATIBILIDAD WORLDWIDE.	\$5,734.01	\$5,734.01
28	1	EQUIPO	COMPUTADORA DE ESCRITORIO PC DE ESCRITORIO TIPO BASICO MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 3020 SFF, PROCESADOR INTEL CORE I3-4160 CON GRÁFICOS HD INTEL 4400 (3,60 GHZ, 3 MB DE CACHÉ, 2 NÚCLEOS), TARJETA MADRE MARCA DELL DESARROLLADA ESPECIFICAMENTE Y CON TROQUELADO E IMPRESIÓN INDELEBLE AVALADA POR CARTA DEL FABRICANTE, CHIPSET INTEL® H81 EXPRESS, MEMORIA RAM SDRAM DDR3 DE 4 GB Y 1600 MHZ (1 X 4 GB), DISCO DURO SATA DE 500 GB, 7200 RPM UNIDAD ÓPTICA: GRABADORA SATA DE DVD, PUERTOS: 6 USB 2.0 Y, 2 PS/2, 1 VGA, 1 CONECTOR DE MICRÓFONO/AURICULAR, 1 RJ-45 10/100/1000, RANURAS DE EXPANSIÓN: 1 PCIE DE PERfil BAJO (X1) 1 PCIE DE PERfil BAJO X16, GARANTÍA DE 1 AÑO DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE. SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 8.1 PRO 64 BITS DOWGRADE WINDOWS 7 PRO 64 BITS. MONITOR LED DE 18,5 PULGADAS. FUENTE DE ALIMENTACIÓN CON CAPACIDAD DE SOPORTAR TODOS LOS COMPONENTES A PLENA CARGA, 110 VCA +/- 10 % HZ., CON CABLE TOMACORRIENTE POLARIZADO. AVALADA POR CARTA DE FABRICANTE.	\$8,072.02	\$8,072.02
29	10	PIEZA	MOUSE TECLADO DE TAMAÑO NORMAL, CON NUMERAL+ MOUSE OPTICO DE ALTA DEFINICION, COLOR NEGRO (ALAMBRICOS, USB). GARANTIA DE 1 AÑO CON PROVEEDOR. MARCA LOGITECH MODELO MK120.	\$139.21	\$1,392.10
31	10	PIEZA	FLASH DRIVE USB MEMORIA USB DE 64 GB Y CARCASA DE METAL. GARANTIA DE 1 AÑO CON PROVEEDOR. MARCA KINGSTON MODELO SE9.	\$324.70	\$3,247.00
32	3	PIEZA	CD WRITER EXTERNO DVD ROM QUEMADOR EXTERNO SLIM USB 2.0, COLOR NEGRO. GARANTIA DE 1 AÑO CON PROVEEDOR. MARCA LITE-ON MODELO EBAU108.	\$335.72	\$1,007.16
34	5	PIEZA	DISCO DURO DE 2TB SATA III, 64MB CACHE, BARRACUDA DE 7,200 RPM. GARANTIA DE 1 AÑO CON PROVEEDOR. MARCA SEAGATE MODELO ST2000DM001.	\$1,148.77	\$5,743.85
35	30	PIEZA	TARJETA DE VIDEO GT 730 FERMI DE 2GB, 128 BIT DDR3, PCI EXPRESS PCIE2. GARANTIA DE 1 AÑO CON PROVEEDOR. MARCA PNY MODELO VCGGT730D3LXPB-LA.	\$1,267.82	\$38,034.60
39	3	EQUIPO	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 3020 SFF, GABINETE SFF, PROCESADOR: TERCERA GENERACIÓN DE PROCESADOR INTEL® CORE™ I3-4160 (3MB CACHÉ, 3.60 GHZ) TARJETA MADRE DE LA MARCA DELL, DESARROLLADA ESPECIFICAMENTE Y CON TROQUELADO E IMPRESIÓN INDELEBLE AVALADA POR CARTA DEL FABRICANTE. CHIPSET: INTEL H81, MEMORIA RAM: 4GB DE MEMORIA DOS CANALES DDR3 SDRAM A 1333MHZ, 2 DIMMS, EXPANDIBLE A 8 GB, SLOTS PCI: 1 PCI-E X1, 1 PCI-E X16 TAMAÑO ESTÁNDAR O PERfil BAJO. DISCO DURO: 500 GB SERIAL ATA EN UNA SOLA PARTICIÓN, TECNOLOGÍA SMART, VELOCIDAD DE 7200 RPM. INTERFACE DE RED: CONECTOR 10/100/1000 RJ-45 INTEGRADA EN LA TARJETA PRINCIPAL, CON SOFTWARE PARA WINDOWS 7 PROFESIONAL, CON SOPORTE DE ENCENDIDO Y APAGADO REMOTO A TRAVES DE RED, TARJETA DE VIDEO: INTEL® HD INTEGRADA A LA TARJETA MADRE MONITOR: COLOR LED TECHNOLOGY WIDE SCREEN 18.5 PULGADAS, RADIO DE CONTRASTE DE 500:1 MÍNIMO KIT MULTIMEDIA: UNIDAD ÓPTICA 16X DVD-ROM SATA INTERNO DEL MISMO COLOR DEL GABINETE, HOMOLOGADO Y CON NUMERO DE PARTE DELL. TARJETA AUDIO FULL DUPLEX 16 BITS Y BOCINA INTERNA. TECLADO: USB 104 TECLAS EN ESPAÑOL, DEL MISMO COLOR DEL GABINETE MARCA DELL. SISTEMA OPERATIVO: MICROSOFT WINDOWS 7 PROFESIONAL 64 BITS EN ESPAÑOL CON LICENCIA OEM CD'S DE RECUPERACION WINDOWS 7 PROFESIONAL, DRIVERS Y UTILERIAS, MOUSE ÓPTICO USB CON 2 BOTONES Y SCROLL MARCA DELL, GARANTIA: UN AÑO EN SITIO, INCLUYE REFACCIONES Y MANO DE OBRA, BAHIAS DE EXPANSION PARA DISPOSITIVOS, 3 ANTES DE CONFIGURAR, PUERTOS DE	\$8,072.02	\$24,216.06



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE GOBIERNO – SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES			FECHA DE LIBERACIÓN: 17 DE JULIO DEL 2015.
			CONTRATO No. 088/2015-LITACIÓN-SEGOB, SEFI

		COMUNICACION DE 6 PUERTOS USB 2.0 INTEGRADOS A LA TARJETA MADRE, FUENTE DE ALIMENTACIÓN CON CAPACIDAD DE SOPORTAR TODOS LOS COMPONENTES A PLENA CARGA, 110 VCA +/- 10 % HZ., CON CABLE TOMACORRIENTE POLARIZADO.		
		MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'050,656.92 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.)	SUBTOTAL	\$905,738.72
			I.V.A.	\$144,918.20
			TOTAL	\$1'050,656.92

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale la cantidad de **\$905,738.72 (NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$144,918.20 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 20/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$1'050,656.92 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato a más tardar el día 06 de agosto del 2015, en los lugares de entrega que se señalan a continuación:

PARTIDAS	LUGAR DE ENTREGA
1,3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 13, 16, 17 y 19	Oficinas de la Secretaría de Finanzas ubicada en la Av. de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180.
21, 22, 23 y 28	Oficinas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en la Av. Conos s/n Fraccionamiento Ojocaliente I, Aguascalientes, Ags., C.P. 20190.
29, 31, 32, 34 y 35	Oficinas del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4, ubicadas en la Av. de los Conos s/n Fraccionamiento Ojocaliente I, Aguascalientes, Ags., C.P. 20190.
39	Oficinas del Instituto Estatal de Seguridad Pública, ubicadas en la Av. Conos s/n, Fraccionamiento Ojocaliente I, Aguascalientes, Ags., C.P. 20190.

CUARTA. RESPONSABLES.- Para las partidas 1,3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 13, 16, 17 y 19 la Secretaría de Finanzas en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al **C.P. Ricardo Franco Padilla**, en su carácter de **Director General Administrativo de la Secretaría de Finanzas**, o a quien lo sustituya en su cargo.

Respecto de las partidas 21, 22, 23, 28 29, 31, 32, 34, 35 y 39 la Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al **Lic. Armando Francisco Guel Milonás** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** de manera conjunta con los servidores públicos que se enlistan a continuación:

PARTIDAS	RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN
21, 22, 23	C. Cesar Pedroza Ortega, Presidente Municipal de El Llano.
28	Sub. Insp. José de Jesús Piña López, Director de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Rincón de Romos.
29, 31, 32, 34 y 35	Sub. Insp. Norma Y. Rangel Villanueva, Coordinadora General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4.
39	C.P. María del Rosario Alegria García, Directora Administrativa del IESPA.



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE GOBIERNO – SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		FECHA DE LIBERACIÓN: 17 DE JULIO DEL 2015.	
			CONTRATO No. 088/2015-LICITACIÓN-SEGOB, SEFI

Dichos servidores públicos serán los encargados de la recepción de “**Los Bienes**” y deberán verificar que la entrega de los mismos se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así mismo, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “**La Ley**” “**Las Secretarías**” a través de los responsables de la recepción de “**Los Bienes**” se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

QUINTA. PAGO.- El pago referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**Las Secretarías**” según corresponda, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de “**Los Bienes**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta, según corresponda.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portal**”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de los bienes objeto de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de agosto del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO – SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 17 DE JULIO DEL 2015.
			CONTRATO No. 088/2015-LITICACIÓN-SEGOB, SEFI

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.-** “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69 y del párrafo tercero del artículo 74 de “La Ley” se obliga a otorgar los siguientes períodos de garantía por la calidad de los bienes adquiridos y contra vicios ocultos:

Partidas	Período
1, 3, 4, 19, 21, 28, 29, 31, 32, 34 y 35	Un año de garantía.
5	Un año de garantía en sitio.
6, 8, 10, 11, 13, 16 y 17	Tres años de garantía.
22	Tres años de garantía en partes, mano de obra y servicio en sitio.
23	- Un año de garantía. - Respecto a la “lámpara” ésta tendrá una garantía de un año seis meses.
39	Un año de garantía en sitio.

Los períodos anteriormente señalados se computarán a partir de la fecha de recepción de “Los Bienes” a entera satisfacción de los servicios públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, y quedaran garantizados mediante la presentación de una póliza de garantía expedida por el fabricante de “Los Bienes”, a través de la cual se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes adquiridos, así como a responder de los defectos, vicios ocultos y el saneamiento por evicción.

“El Proveedor” se compromete a entregar la póliza de garantía referida en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha de firma del presente contrato, si durante el período de garantía señalado en el párrafo anterior se presenta algún defecto, irregularidad o vicios ocultos en los bienes entregados, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los bienes en un plazo no mayor a 05 días hábiles, a partir de la fecha en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “Las Secretarías”. El incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato por causas imputables a “El Proveedor” sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “Las Secretarías”.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de lo contemplado en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar la cantidad y el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectiva cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “Las Secretarías”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO – SECRETARÍA DE FINANZAS
			FECHA DE LIBERACIÓN: 17 DE JULIO DEL 2015.
			CONTRATO No. 088/2015-LITACIÓN-SEGOB, SEFI

Así mismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o de “Las Secretarías” a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “Las Secretarías” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “Las Secretarías” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “Las Secretarías” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “Las Secretarías” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.



	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE GOBIERNO – SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 17 DE JULIO DEL 2015.
	CONTRATO No. 088/2015-LITACIÓN-SEGOB, SEFI

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “Las Secretarías”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “Las Secretarías”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de adquisición de este contrato a “Las Secretarías”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes objeto del presente aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “Las Secretarías” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES LABORALES.- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes” y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “Las Secretarías” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todo el personal que “El Proveedor” destine para la entrega de los bienes objeto del presente contrato estará debidamente inscrito como tal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “Las Secretarías” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “Las Secretarías” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “Las Secretarías” cualquier gasto en que por tal motivo incurrieran éstas.

“El Proveedor” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las



 PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE GOBIERNO – SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 17 DE JULIO DEL 2015. CONTRATO No. 088/2015-LITACIÓN-SEGOB, SEFI

exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “Las Secretarías” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega de los bienes objeto de este contrato. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “Las Secretarías” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “El Proveedor” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “La Oficialía” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “Las Secretarías”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “Las Secretarías” o en su caso las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” objeto del presente.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “Las Secretarías” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “Las Secretarías” comuniquen a “La Oficialía” el incumplimiento de “El Proveedor”, teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que le sean imputados.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “La Oficialía” contará con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y notificar a “El Proveedor” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “La Oficialía” por concepto de pago de “Los Bienes” entregados y no pagados hasta el momento de la rescisión.



 PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE GOBIERNO – SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 17 DE JULIO DEL 2015. CONTRATO No. 088/2015-LITACIÓN-SEGOB, SEFI

Iniciado un procedimiento de conciliación, “**Las Secretarías**”, bajo su responsabilidad, podrán solicitar a “**La Oficialía**” la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan “**Los Bienes**” entregados en malas condiciones, antes de la fecha en que se dicte la resolución que dé por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “**Las Secretarías**” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Así mismo, “**Las Secretarías**” podrán solicitar a “**La Oficialía**” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la anulación del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**Las Secretarías**” deberán elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “**La Oficialía**” conjuntamente con “**Las Secretarías**”, establecerán con “**El Proveedor**” otro plazo para la entrega de “**Los Bienes**”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de “**Los Bienes**”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “**Las Secretarías**” podrán decidir se entreguen “**Los Bienes**”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de los bienes adquiridos de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de los bienes objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación del medio de garantía de cumplimiento del contrato, en el término señalado para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o “**Las Secretarías**”.



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO – SECRETARÍA DE FINANZAS
			FECHA DE LIBERACIÓN: 17 DE JULIO DEL 2015.
			CONTRATO No. 088/2015-LITACIÓN-SEGOB, SEFI

- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta número EA-901004997-I17-2015, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaren de la o las juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE GOBIERNO – SECRETARÍA DE FINANZAS FECHA DE LIBERACIÓN: 17 DE JULIO DEL 2015. CONTRATO No. 088/2015-LITACIÓN-SEGOB, SEFI

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 17 de julio del año 2015.

“LA OFICIALÍA”

“EL PROVEEDOR”
GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

C. JESÚS VELASCO MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

C.P. RICARDO FRANCO PADILLA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO

LIC. ARMANDO FRANCISCO GUEL MILONÁS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA





Bvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
México, D.F., C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1926729
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1049578

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUADALAJARA, JALISCO, A 17 DE JULIO DE 2015

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$105,065.69	\$105,065.69	PESOS	3	1652
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos del artículo 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$105,065.69 (**CIENTO CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.**)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$105,065.69 (CIENTO CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS., PARA GARANTIZAR POR GECTECH DE MÉXICO S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AV. VALLARTA NO. 6503 SECCIÓN BODEGA L-2, COLONIA CIUDAD GRANJA, C.P.45010, ZAPOPAN, JAL., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 088/2015-LICITACIÓN-SEGOB, SEFI, QUE CELEBRÓ CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 17 DE JULIO DEL 2015, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL, EQUIPO DE CÓMPUTO, ACCESORIOS Y PERIFÉRICOS, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$1,050,656.92 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOCALIDAD: AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAGO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TÉRMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. *** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

COVARRUBIAS PEREZ JANETH
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

AsM+Qj/Dsz5A8nFbO+wprRzyE0dyKRYrOAY9Qym6J6UTjywJyNe34reziU6XdmRQZweEcocYWta3lgkM9vJpKkBzpCho2aKYq31uz43qnDyEzvLpJULTvXZdm9FNxthxLHVPd1wYkv7dUJBxdPEkYTvfGVfTzfKyIQe63LTnuY=

OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA